

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

## 1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo proporcionar las directrices a las unidades de seguridad, salud en el Trabajo y Gestión Humana de **FAMILIA MIC** para la consulta e investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades laborales presentados en la compañía con el fin de tener un soporte mediante el cual se determine la gravedad del caso, se identifiquen las causas y se levante el respectivo plan de acción para mitigar la posibilidad que vuelva a presentarse el accidente, incidente de trabajo, ambiental y/o enfermedad laboral y brindarle la rehabilitación que sea necesaria al empleado víctima del mismo.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para las siguientes razones sociales que conforman la FAMILIA MIC, incluidas uniones temporales, consorcios, etc., de las cuales ellas hagan parte.

FAMILIA MIC	
EMPRESA	NIT
AR TEMPORAL LTDA	900118029-6
ASER BIENESTAR EMPRESARIAL SAS	900754332-0
GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS	900372215-7
GRUPO GEMLSA SA	900257051-4
LADOINSA SAS	800242738-7

## 3. RESPONSABLES

### Gerente de Innovación y SGI – gerente general

- Es el encargado de aprobar el presente procedimiento y autorizar la proporción de sus directrices en cada parte de la empresa.
- Es el encargado de notificar las modificaciones del presente para las mejoras en su aplicación.
- Es el encargado de recibir los informes de seguimiento al cumplimiento y especifica nuevas recomendaciones.
- Es el encargado de designar las actualizaciones y nuevas versiones del presente, lo anterior conforme modificaciones presentadas en la legislación.

### Coordinador SGI

- Es el encargado de remitir el procedimiento a la gerencia general para su revisión y aprobación.
- Es el encargado de proporcionar información y aclaraciones en caso que algún componente no esté claro.
- Es el encargado de socializar el presente procedimiento.
- Es el encargado de llevar el respectivo seguimiento de las actividades ejecutadas descritas en el presente documento.
- Es el encargado de realizar las modificaciones que designe la alta dirección.
- Es el encargado de garantizar que se realice la investigación de los accidentes, incidentes de trabajo, ambientales y enfermedades laborales.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

### Asistente SGI

- Es el encargado de recibir y formalizar el reporte de accidentes de trabajo FURAT, accidentes ambientales y enfermedad laboral FUREL en el portal del ARL.
- Es el encargado de gestionar los soportes de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral (Versión de los hechos del trabajador y testigos, incapacidades, fotos, conceptos de aptitud, historia clínica "con autorización expresa", estudios higienicos, etc.) para su respectiva investigación.
- Es el encargado de apoyar la investigación de los accidentes ambientales, de trabajo leves y enfermedades laborales.
- Es el encargado de reportar los accidentes graves y enfermedades laborales ante la ARL, Ministerio del trabajo y EPS del trabajador.
- Es el encargado de garantizar el archivo físico y digital de las investigaciones de accidentes de trabajo, ambientales y enfermedades laborales.

### Trabajador

- Es el encargado de portar el carné de la ARL en un lugar visible.
- Es el encargado de reportar los accidentes de trabajo propios o ajenos al Jefe Inmediato, Supervisor o Superior que se encuentre a cargo.
- Es el encargado de reportar a la ARL los accidentes de trabajo propios o ajenos en caso que esté en el centro de trabajo y no se encuentre el jefe inmediato.
- Es el encargado de reportar a la empresa con la cual se encuentra vinculado laboralmente, los accidentes de trabajos propios o ajenos en caso que esté en el centro de trabajo y no se encuentre el jefe inmediato.
- Es el encargado de reportar los síntomas y patologías relacionados a la enfermedad laboral, lo anterior al Jefe inmediato, Eps e instancia según aplique.
- Es el encargado de asistir a todas las citas y controles recomendados por el medico tratante.

## 4. DEFINICIONES

**Accidentes Ambientales:** Son eventos inesperados que pueden afectar directa o indirectamente, la seguridad y la salud de la población expuesta y puede ocasionar impactos en el ambiente. Los accidentes ambientales pueden ser de dos tipos: naturales cuando son ocasionados por fenómenos de la naturaleza y antropogénicos cuando son ocasionados por actividades realizadas por el hombre.

**Aspecto ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.

**Acto inseguro:** Toda violación de un procedimiento seguro, comúnmente aceptado y relacionado con un acto humano y que puede ocasionar un incidente o accidente. Toda acción voluntaria que comete un individuo y que pone en riesgo su integridad, la de sus compañeros y la del Ambiente

**Incidente laboral:** Suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

**Accidente:** Suceso indeseado que resulta en daño a las personas, daño a la propiedad o pérdida al proceso.

**Accidente laboral:** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar y horas de trabajo.

**Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**Accidente leve:** Suceso indeseado que es ligero en el cual se producen lesiones traumáticas leves como torceduras, desgarres, esguinces ocasionadas por golpes, tropezones y caídas.

**Administradoras de riesgos laborales:** Entidades que tienen como objetivo prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que puedan ocurrir en el trabajo que desarrollan.

**Enfermedad laboral:** Según el artículo 4 de la Ley 1562 de 2012, "Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes."

**Prevención:** Conjunto de actitudes y acciones tendientes a evitar los peligros.

**Seguridad:** Conjunto de acciones conducentes a lograr un nivel aceptable de riesgo, es decir, la baja probabilidad de que se presente un peligro.

**Riesgo ocupacional:** Probabilidad de ocurrencia de un evento de características negativas en el trabajo, que puede ser generado por una condición de trabajo capaz de desencadenar alguna perturbación en la salud o integridad física del trabajador, como daño en los materiales y equipos o alteraciones del ambiente.

**Investigación de accidente, incidente o enfermedad laboral:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente, incidente o enfermedad laboral, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**Causas básicas:** Corresponden a las causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas, a las razones por las cuales ocurren los actos sub estándar; aquellos factores que, una vez identificados, permiten un control administrativo significativo. A menudo se les denomina causas raíz o causa origen y requieren investigación para tomar medidas de control. Estas se subdividen en: Factores Personales y Factores de Trabajo.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

**Causas inmediatas:** Las causas inmediatas son las circunstancias que se presentan justamente ANTES del momento del suceso. Estas causas generalmente aparecen como muy evidentes y se les denomina como actos y condiciones inseguras.

**Condiciones inseguras:** Todo defecto de diseño, instalación o situación en que intervengan los equipos, máquinas, herramientas o sistemas que pueden ocasionar o han generado un accidente.

**Factores personales:** Son aquellos que se identifican como las características de las personas y con su comportamiento como: falta de motivación, entrenamiento inadecuado, falta de conocimiento, sobrecarga emocional, etc.

**Factores del trabajo:** Son aquellos identificados con las condiciones y normas del trabajo tales como: ingeniería inadecuada, deficiencia en los programas, falta de mantenimiento, equipos inadecuados, etc.

**Control operacional:** Prácticas, actividades o procedimientos que aseguran mantener un nivel permitido, la disminución o que se eviten los impactos ambientales ocasionados por los aspectos ambientales.

**Matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales:** Herramienta que permite identificar los elementos de una actividad y producto (bien y/o servicio) que realiza la entidad u organismo distrital en diferentes escenarios, relacionadas a la interacción con el ambiente, permitiendo valorar el daño que potencialmente se deriva de dicha actividad o producto y la identificación apropiada del control operacional.

**Impacto ambiental:** Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.

**Incidente Ambiental:** Evento que bajo condiciones no controladas puede llevar a un accidente ambiental generando pérdidas e impactos negativos sobre varios o todos los elementos del Medio Ambiente. Se considera al tipo de emergencia que puede ser atendida y controlada directamente con recursos humanos y físicos disponibles en el área donde ocurre.

## 5. DESARROLLO

### 5.1 Reportar actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes y enfermedades laborales

Cualquier colaborador puede reportar actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes o accidentes que se presente en su lugar de trabajo, para ello se debe diligenciar el formato Reporte de incidentes, actos y condiciones inseguras, el cual deben entregarlo al Coordinador o Gerencia de Innovación y SGI.

Teniendo en cuenta que las enfermedades laborales (EL) ocurren después de períodos prolongados de exposición y no de manera súbita como los accidente de trabajo (AT), la investigación de una EL sigue un curso particularmente distinto a la de un AT y dista del reporte y uso de metodologías de análisis causal propias de la investigación de este tipo de eventos. No obstante en caso de que un trabajador presente síntomas que potencialmente puedan asociarse a una enfermedad labora, deba informar al Empleador (Jefe Inmediato) y a la EPS para iniciar con el proceso de determinación de origen en primera instancia.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

Para accidentes ambientales, se debe tener en cuenta que una vez ocurre el accidente ambiental se debe proceder a atender y controlar, seguidamente se debe informar al área SIG para gestionar la investigación respectiva.

### **5.2 Reportar los accidentes al Jefe Inmediato, Supervisor o Superior responsable de la empresa que se encuentra vinculado laboralmente.**

Inmediatamente ocurre el accidente, el trabajador implicado o el que presencie el suceso, están en la obligación de reportar lo ocurrido, por leve que sea, al Jefe Inmediato, Supervisor o Superior que se encuentre a cargo, para que se proceda a tomar las acciones necesarias y reportar a la ARL en líneas móviles **#247 Opción 1**; líneas fijas en Bogotá al **(031) 4235757 Opción 1**, resto del país al **(018000 514045 o 018000 514046)**. Una vez la línea de atención registra la información y de acuerdo a la ubicación del paciente, ARL remite a la IPS o clínica o entidad especializada más cercana.

En el caso que no se encuentre jefe inmediato en el centro de trabajo, cualquier trabajador puede hacer el reporte a la ARL llamando a las líneas telefónicas relacionadas en el párrafo anterior, las cuales pueden encontrar en el carné de la ARL de cada trabajador.

### **5.3 Atención del brigadista o médico**

Los brigadistas de **Familia MIC** o del proyecto, suministran los primeros auxilios al colaborador accidentado. Si no puede ser atendido por el brigadista y requiere atención médica especializado, debe llamar a la ARL y reportar el accidente para que indiquen de acuerdo a la ubicación geográfica del trabajador y las condiciones de salud al centro hospitalario que debe acudir, donde debe presentar un documento de identificación, cédula de ciudadanía preferiblemente (no es obligatorio para la atención) y el carnet de afiliación de ARL (no es obligatorio para la atención).

Toda incapacidad médica generada por ocurrencia de un accidente de trabajo, debe ser entregada en formato original a Gestión Humana y en medida de lo posible por correo a la cuenta [gsst.familiamic@gmail.com](mailto:gsst.familiamic@gmail.com).

### **5.4 Diligenciamiento del FURAT y/o FUREL**

Una vez el Jefe, Supervisor o Superior reporte el accidente de trabajo a la ARL, debe informar la unidad **SGI 743-0070 extensión 603 o al celular 350 251 5500**, para que allí se proceda a diligenciar el Formato Único del Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT). Los datos que se reporten en el (FURAT) deben estar basados en hechos demostrados y no prejuicios u opiniones parciales; también ayuda a la validez de los datos cuando la notificación del accidente se realiza tan pronto como ocurre, ya que la tardanza origina modificación en las condiciones existentes y variación en las opiniones de los testigos.

La oficialización del reporte del accidente a la ARL debe realizarse en un tiempo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la ocurrencia del mismo. Para esto se deben comunicar a la línea fija **743 0070 extensión 603**; línea móvil **350 251 5500**, reportando nombre completo, número de documento, cargo, número de celular del trabajador que se accidentó, dirección del evento, versión de los hechos, los cuales deben estar basados en

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

hechos demostrados y no prejuicios u opiniones parcializados; también ayuda a la validez de los datos cuando la notificación del accidente se realiza tan pronto como ocurre, ya que la tardanza origina modificación en las condiciones existentes y variación en las opiniones de los testigos.

Posteriormente se debe enviar al correo [sgsst.familiamic@gmail.com](mailto:sgsst.familiamic@gmail.com) evidencias del accidente como versión libre, escrita a mano del trabajador y testigos en caso de que aplique, incapacidad, fotos etc.)

Adicional a esto, se utiliza el formato Investigación de Incidentes y Accidentes Laborales mediante el cual se busca identificar: cómo sucedió el evento, ¿Qué lo produjo?, ¿dónde y cuándo se produjo?. Esta información se consigna de acuerdo al reporte emitido por el colaborador que vivenció la acción.

Para el caso de Enfermedad laboral, quien radica el FUREL en la ARL es la misma EPS cuando realiza la notificación de origen.

El reporte de síntomas lo realiza el trabajador a la EPS, esta entidad procede a calificar en primera instancia el origen de la patología y luego notificará a los interesados, dentro de los cuales está la empresa, quien podrá ejercer las controversias respectivas, como también lo podrá hacer la ARL y el trabajador.

### **5.5 Notificación a la ARL y entidades respectivas**

Si el accidente de trabajo es grave, además de reportarlo a la ARL, se notifica al Ministerio de trabajo, a la EPS donde se encuentre afiliado el trabajador o al ente regional correspondiente.

### **5.6 Investigación**

Toda ocurrencia de accidentes e incidentes laborales es reportada por medio del formato para la investigación de accidentes e incidentes, el cual evalúa detalladamente los índices de gravedad del caso y las causas básicas e inmediatas con el fin de proporcionar información objetiva al responsable de la actividad y de igual manera dejar evidencia del suceso.

Con respecto a lo anterior se plantean las siguientes pautas a seguir para la efectucción correcta de la investigación de accidentes e incidentes:

Inicialmente se debe tener el personal que realiza la investigación capacitado en el tema de cómo realizarla. En esta instrucción se realiza énfasis en los componentes del formato, seguido a eso se utilizan dichos componentes para comenzar a consultar a los involucrados que sucedió en el lugar de los hechos y de esa manera identificar las falencias que habían ya sea en la fuente, el medio o individuo que se encontraba realizando la actividad, tener los datos precisos ayudaran a que los planes de acción sean aterrizados hacia un factor en especial.

Como bien se da a conocer, la investigación es basada en un formato específico y este debe ser socializado con la administradora de riesgos laborales y de igual forma debe estar aprobado por la unidad administrativa de la empresa, Para ver los componentes del formato **(Ver formato de investigación de accidentes)**.

Para Enfermedades laborales (EL), la investigación debe determinar qué, a quién, cuándo, dónde y en qué condiciones sucedió la EL. En este proceso se deberán consultar diferentes fuentes de información partiendo, si es

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

posible, del trabajador afectado, compañeros, jefes y encargados del SG-SST; documentación (inventarios, profesiogramas, procedimientos, resultados de mediciones, etc.) y observación de los procesos que contribuyan a caracterizar la exposición para hacer un correcto análisis causal e implementar los controles correspondientes que prevengan la repetición del evento en otros trabajadores. Para lo anterior se empleara el formato **F03 Investigación de enfermedades laborales.**

La empresa debe emplear el formato de la ARL únicamente en caso que la (EL) ocasione la muerte del trabajador.

Se remitiran a la ARL únicamente aquellas investigaciones de las (EL) que ocasionen la muerte del trabajador, lo anterior dentro de los siguientes quince (15) días calendario, la cual deberá emitir un concepto con las respectivas recomendaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Para accidentes ambientales, una vez controlada la emergencia ambiental, el Responsable SIG, deberá realizar la valoración y evaluación de los aspectos ambientales afectados, así como los impactos ambientales ocasionados derivados por el incidente ambiental, aplicando el Procedimiento de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales significativos.

El responsable del SGA, liderará al equipo investigador del accidente ambiental, y se analizarán las posibles causas que originaron el accidentes, así como los posibles responsables del evento.

Después que el equipo investigador del accidente ambiental, determiné las causas que originaron el incidente, así como los posibles responsables, El responsable SIG formulará las acciones correctivas direccionadas a mitigar los impactos ocasionados por lo sucedido, así como las acciones preventivas y de mejora orientadas a evitar que en el futuro, situaciones de emergencias ambientales similares ocurran. Lo anterior dejando registro en el formato **F04 Investigación de accidentes e incidentes ambientales.**

### **5.7 Equipo investigador**

Según la norma (Resolución 1401 de mayo 14 de 2007, Capítulo 1, Art 7) la compañía debe definir a un equipo de trabajo, el cual será el encargado de ejecutar todas las directrices descritas en el presente procedimiento.

En este equipo de trabajo debe contar como mínimo con las siguientes personas:

- Un miembro del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST).
- Un trabajador (Operario) capacitado en los temas respectivos. (si aplica)
- Un especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia Vigente en caso de los accidentes graves que ocasionen incluso la muerte del trabajador.

Para Enfermedades laborales adicionalmente, el equipo debe completarse con un experto tecnico de prevencion desde el punto de vista técnico, según la patología diagnosticada.

Para accidentes ambientales adicionalmente, el equipo debe completarse con el Responsable del Sistema de Gestion Ambiental.

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

### 5.8 Grupos de apoyo

Durante la investigación la empresa podrá contar con el apoyo del personal especializado en materia de seguridad y salud en el trabajo con el fin de levantar los planes de acción y recomendaciones desde un punto de vista más experimentado y preciso

Los accidentes deberán ser investigados dentro de los 15 días hábiles después de la ocurrencia del suceso y de igual manera se deben remitir a la ARL afiliada únicamente en el caso de los accidentes catalogados como grave o mortal.

Se deberá realizar reunión extraordinaria del COPASST, cada vez que se presenta un accidente de trabajo, con el fin de involucrar a los miembros del comité en el proceso de seguimiento del caso presentado.

Por último, las investigaciones deben ser socializadas a los demás trabajadores con el fin de concientizar sobre la experiencia vivida y para que las personas tomen acciones de no realizar trabajos bajo la condición o acto inseguro que influyo el accidente.

### 5.9 Cierre del caso

Una vez realizada la investigación y cumplidos los lineamientos del presente procedimiento se puede dar por cerrado el caso y ante la gravedad del suceso la empresa deberá tener en cuenta los siguientes aspectos de disposición final:

Para el cierre del caso se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Tipo de lesión y gravedad de la misma. En el caso que el accidente se clasifique como grave se reporta al Ministerio de trabajo y a la ARL correspondiente.
- Días de incapacidad temporal generados por el médico de la Institución Prestadora de Servicios IPS.
- Evolución de la lesión.
- Si requiere algún tipo de rehabilitación.
- El acta médica generada por el especialista (médico tratante o fisiatra).
- Encargado del SG-SST debe estar en permanente contacto con la Administradora de Riesgos Laborales ARL para que el afectado sea valorado por medicina laboral.
- Las lesiones ocasionadas por un accidente de trabajo pueden producir incapacidad temporal determinado que será máximo de 180 días que podrán ser prorrogados hasta por períodos que no superen otros 180 días continuos adicionales para lograr la curación o rehabilitación del trabajador.
- Incapacidad permanente parcial en la cual la persona sufre una disminución parcial pero definitiva en alguna de sus facultades para realizar su trabajo habitual igual o superior al 5%, pero inferior al 50 % de su capacidad laboral.
- Estado de invalidez en el cual la persona por causa de origen profesional no provocada intencionalmente pierde el 50% o más de su capacidad laboral.
- Muerte de la persona.
- El caso se declara cerrado en una incapacidad temporal cuando la persona regresa a su labor normal.
- En la incapacidad permanente parcial cuando se declara la incapacidad permanente parcial de la persona y se le reconoce una indemnización en proporción al daño sufrido.
- En el estado de invalidez cuando se califica la invalidez y se establece el monto de la pensión.
- En la muerte de la persona cuando se determine el monto mensual de la pensión de sobrevivientes y el auxilio

	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, AMBIENTALES Y ENFERMEDADES LABORALES</b>	<b>VERSIÓN: 06</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2021</b>
<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>		

funerario.

- El Coordinador HSEQ debe revisar permanentemente los planes de acción planteados con su respectiva implementación.